Dictamen No. 21/2023

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contratación emite el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

El proceso de **Contratación Directa N° 06/2023 "Adquisición de uniformes de campaña y calzados de seguridad para los funcionarios de la CNDL" Plurianual, con ID 426.269**, fue iniciado a petición de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, área requirente que ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias de la estimación de costos por Memorandum CNDL/N°049/2023 de fecha 26 de abril de 2023 y el Memorandum CNDL/N° 103/2023, de fecha 2 de octubre de 2023.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los precios referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañará a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (…); el artículo 2° la Resolución DNCP N.° 1890/2020 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley N° 2051/2003"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (…), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", artículo 4, establece los **Principios de Economía y Eficiencia**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley N° 2051/2003**, artículo 15, **"Estimación de Costo",** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación,

incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Dictamen No. 21/2023

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contratación emite el siguiente dictamen:

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/2019** que en su **artículo 7 "Funciones"**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/2020**, en su artículo 2 **"Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes",** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los precios de referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la UOC

Dictamen No. 21/2023

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contratación emite el siguiente dictamen:

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades,

considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N° 1890/2020**, Anexo, **Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.**

1. Se verifica la **existencia de tres precios** obtenidos por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respaldatorias remitidas.

2. Igualmente, se constata que los precios obtenidos **corresponden a servicios con características comparables,** conforme a la solicitud del área requirente.

3. Para el **Método de la Elaboración de Precios Referenciales**, se optó por la **combinación de dos opciones** de la mencionada guía: **Opción 3. Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos** conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, y la **Opción 4. Precios de potenciales oferentes,** requeridos a través de correo electrónico.

4. **Mecanismo o metodología adoptada**: La metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia es el **promedio (suma de tres precios divididos por 3)**, conforme se detalla en la planilla adjunta remitida por la Dirección Administrativa.

Los precios referenciales se obtuvieron de la siguiente manera:

Servicio de telefonía corporativa para el Ministerio de Relaciones Exteriores					Emporio Ferretería	Casa Lobo SACI	ID 415.314	ID 346.759	ID 310.771	Precio unitario Promedio
Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cant	Present.			Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	
1	Chaqueta tipo COBY, mangas largas, tela algodón pilar, sarga mediana, a un solo color (a elección de la convocante) con un logo bordado en el pecho, más impresión serigráfica a un solo color en la espalda, con detalles reflectivos	Unidad	1	Unidad	220.000			105.250	130.500	151.917

Dictamen No. 21/2023

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contratación emite el siguiente dictamen:

2	Chaleco sin mangas, tela algodón pilar, sarga liviana, a un solo color (a elección de la convocante) con un logo bordado en el pecho, más impresión serigráfica a un solo color en la espalda					151.500		72.250	98.500	107.417
3	Pantalón, en tela algodón pilar, sarga mediana, con bolsillos, a un solo color (a elección de la convocante)					184.000		105.950	85.000	124.983
4	Zapatón de seguridad (pares), caño medio, con punta de acero color negro; cierre por cordón, confeccionado en cuero grabado relax, tobillo acolchonado, ojales metálicos, forro interno no tejido y forro de la caña, con tratamiento antimicótico, suela poliuretano inyección directa bidensidad, resistente a hidrocarburos y plantilla de confort EVA .				163.900		162.440	130.540		152.293
5	Gorra tipo kepi con tapa nuca desmontable, a un solo color (a elección de la convocante) con logo bordado.					75.000		42.750	30.000	49.250

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contratación versa exclusivamente sobre la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia de la Resolución DNCP N° 1890/2020,

correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Conclusiones

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Asunción, 4 de octubre de 2023

Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones